

RESOLUCION No. 03.Q.ICI. 0025

**Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial 781 de 1 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE.03.733 de 17 de diciembre del 2003, el Intendente Jurídico recomienda que se imponga a la compañía **COMEFEX COMUNICACIONES, EVENTOS, FERIAS Y EXPORTACIONES S.A.**, expediente No. 89233, una multa por no haber atendido las observaciones externas comunicadas por el Departamento de Control y Concurso Preventivo, con oficios Nos. SC.ICI.CCP.03.297.09802 y SC.ICI.CCP.03.506.14944 de 5 de junio y 5 de agosto del 2003, sin perjuicio de que si subsisten dichas omisiones esta Entidad procederá a emitir la resolución de disolución.

QUE, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringieren alguna de las Leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **COMEFEX COMUNICACIONES, EVENTOS, FERIAS Y EXPORTACIONES S.A.** la multa de 48 dólares, por no haber atendido las observaciones externas comunicadas por el Departamento de Control y Concurso Preventivo, con Oficios Nos. SC.ICI.CCP.03.297.09802 y SC.ICI.CCP.03.506.14944 de 5 de junio y 5 de agosto del 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la compañía **COMEFEX COMUNICACIONES, EVENTOS, FERIAS Y EXPORTACIONES S.A.** en forma legal en el domicilio de la sancionada.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada esta Resolución, se procederá conforme lo dispone los Arts. 8 y 9 de la Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA en la Superintendencia de Compañías en Quito, a

23 DIC. 2003


**Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

RB/acq
Exp. 89233